

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 074 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 11 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 322-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, formulada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Anchalo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 010-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Anchalo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa", por la suma de S/.850,054.48, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con la Carta S/N presentada a la Entidad el 03 de febrero de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, originada según refiere, por el incremento del caudal del río Ocoña, según anotación en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 14 del día 23 de diciembre de 2013; agrega, que el incremento del caudal imposibilita el normal desarrollo de la ejecución de la obra, con la paralización de las partidas 02.01.00 Conformación de Terraplén, 02.02.00 Excavación de Uña, 03.03.00 Carguío y Transporte de Roca, 03.04.00 Acomodo de Roca; indica que se ha reiterado dicha Anotación en los Asientos N° 19 y 20, con fecha 02 y 06 de enero de 2014 del Cuaderno de Obra; que, tal circunstancia ha ocasionado estragos, perjuicio económico al Contratista y retratos en el Calendario de Avance de Obra, afectando la ruta crítica, por lo que solicita dicha Ampliación de Plazo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre atrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, y cuando se trata de causales que no tengan fecha prevista de conclusión;

Que, mediante el Informe N° 011-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 05 de febrero de 2014, el Administrador de Convenios-AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, manifestando que con el Informe N° 015-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-



JLLG, remitido con el Memorando N° 104-2014-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 03 de febrero de 2014, por el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur, el Inspector de Obras, Ingeniero Jaime Llerena Gonzales, informó que con fecha 31 de enero de 2014 constató que el caudal del río Ocoña había disminuido considerablemente desde el 25 de enero de 2014, que en tal sentido comunicó al Contratista la continuación de los trabajos y que se debía superar el atraso en el suministro de la roca y efectuar la protección del prisma ejecutado; asimismo, señala el Administrador de Convenios-AD, que de la revisión efectuada a las copias de los Asientos N° 11, 13, 14, 16 y 17 del Cuaderno de Obra, advierte que el Contratista no hace la anotación de la ocurrencia de la causal; que, el Administrador de Convenios-AD indica que la solicitud de Ampliación de Plazo fue presentada el día 03 de febrero de 2014 por el Contratista a la Oficina de Supervisión del PSI, cuando el plazo de ejecución de obra había vencido el día 01 de febrero del presente año, por lo que resulta fuera del plazo contractual; que con relación a la causal invocada, indica que ésta no reúne los requisitos técnicos que exige la norma de la materia; por tanto, en base a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, por presentación extemporánea de la solicitud, y no cumplir con los procedimientos técnicos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° 100-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 05 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Administrador de Convenios-AD referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°032-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud del Contratista ha sido presentada el día 03 de febrero de 2014, cuando la fecha de culminación de la obra se había cumplido el 01 de febrero de 2014, si se tiene en cuenta que el plazo de 60 días calendario previsto en el Contrato de Ejecución de Obra ADP N° 010-2014-MINAGRI-PSI, el mismo que se computa a partir del día 4 de diciembre de 2013, fecha de inicio de ejecución de obra; que, el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que "Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"; por tanto, resulta que la solicitud de ampliación de plazo, materia de la presente Resolución, es manifiestamente extemporánea; por lo que se recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 074 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por Causal Abierta N° 01, presentada por la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección en el Río Ocoña, Sector Anchalo Bajo, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L, al Ingeniero Jaime Llerena Gonzales – Inspector de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO